CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA.

CUANTIA: **INDETERMINADA**

DI: **TRES COPIAS**

****

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de enero del año dos mil seis, ante mí Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Walter Wright Durán Ballén, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y lo hace en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA., y debidamente autorizado, conforme lo acredita con los documentos que adjunta. El compareciente concurre libre y voluntariamente, bien inteligenciado en la naturaleza y resultado de este acto para cuyo otorgamiento me presenta una minuta que copiada textualmente, es del siguiente tenor: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dígnese incorporar la presente que contiene el Cambio de Denominación, Cambio del Objeto Social, Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Cambio de Denominación, Cambio del Objeto Social, Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social, la compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE Cia. Ltda., debidamente representada por el señor Walter Wright Durán Ballén, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de dicha compañía,

de conformidad con el nombramiento que se acompaña y debidamente facultado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios cuya acta se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **a)** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de octubre del mismo año, se constituyó la compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA. con un capital de dos millones de sucres, equivalentes actualmente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América. **b)** Mediante escritura pública suscrita el veinte y seis de junio de dos mil tres ante el notario Décimo Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de septiembre de dos mil tres, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social, con lo cual el capital de la compañía asciende al valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, *suscrito y pagado por los Socios en su totalidad, integrado* del siguiente modo: La compañía Multibusiness S.A., con 200 participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor Walter Wright Durán Ballén, con 200 participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **c)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA., reunida el dos de enero del *dos mil seis resolvió por unanimidad cambiar* la denominación de la compañía, cambiar el objeto social reformar los estatutos y codificar y establecer un nuevo estatuto social, de conformidad con lo que se señala más adelante. **TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el dos de enero de dos mil seis, resolvió por unanimidad cambiar la razón social, para lo cual, ha sometido a la aprobación previa de la Superintendencia de Compañías la nueva razón

social que sugiere sea modificada y, este Organismo, aprueba la denominación TRADECOZZ CIA. LTDA. que sería la que sustituye a la actual. Los socios por unanimidad deciden cambiar la actual razón social de Inmobiliaria Duverge Inmoduverge Cía. Ltda. por la de TRADECOZZ Cía. Ltda. **CUARTA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el dos de enero de dos mil seis, resolvió que en vista de que las actividades en las cuales puede participar la compañía se han ampliado, decide por unanimidad cambiar el objeto social de la compañía para que de este modo pueda participar en la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos y artículos para el hogar, artesanías, equipos de computación, electrodomésticos, artículos de decoración, muebles, ropa, juguetes, artículos de madera, artículos e insumos de oficina, productos agrícolas y agropecuarios, materiales de construcción, equipos e insumos para la industria petrolera; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de maquinaria, equipos, insumos, accesorios, repuestos, partes, piezas y sistemas que tengan relación con su objeto social. La Junta General de Socios, además aprueba por unanimidad cambiar la designación de Presidente Ejecutivo, por la de Gerente General, para lo cual se debe reformar el Estatuto Social en todos los artículos pertinentes en los que se haga referencia al cargo de Presidente Ejecutivo, reemplazándolo por el de Gerente General. **QUINTA: CODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-** Así mismo, por cuanto se han efectuado reformas sustanciales en los estatutos, por convenir a los intereses de los socios y conforme lo acordado por unanimidad en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de dos de enero de dos mil seis, se aprueba la codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social, con el siguiente texto: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRADECOZZ Cia. Ltda. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La compañía se denominará "TRADECOZZ Cia. Ltda."

La cual durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la *Escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil*, pudiendo prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía está constituido por las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados; **b)** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos y artículos para el hogar, artesanías, equipos de computación, electrodomésticos, accesorios para vehículos, artículos de decoración, muebles, ropa, juguetes, artículos de madera, artículos e insumos de oficina, productos agrícolas y agropecuarios, materiales de construcción, equipos e insumos para la industria petrolera; **c)** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, arrendamiento, comercialización de maquinaria, equipos, insumos, accesorios, repuestos, partes, piezas y sistemas que tengan relación con su objeto social; **d)** La prestación de servicios relacionados conexos o vinculados a su objeto social; **e)** Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. **f)** Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; **g)** La compra de derechos, acciones y/o participaciones; **h)** Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los literales

anteriores; **i)** Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social. En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que constituyen en l objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar campañas publicitarias para captación de público sobre los productos y servicios que ofrece. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US. $400,oo), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Se entregará a cada socio un Certificado de Aportación por el número de participaciones que por su aporte correspondería, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus participaciones sociales. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un 5% anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son derechos de los Socios los siguientes: a) Intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante mandatario constituido mediante carta poder; b) Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su respectiva participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) Si la compañía acordare el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser requerido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios; y, g) Los demás determinados en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios impone este contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y, d) Las demás que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones,

derechos y obligaciones establecidas en la Ley de compañías y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no pudiendo modificarse el objeto de la misma establecido en la primera convocatoria. Las reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, con una anticipación de al menos ocho días para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a menos que, de acuerdo con la Ley, esté representado todo el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan los socios. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, y a falta de este por el Gerente General mediante carta circular, facsimile y/o correo electrónico, dirigida a cada uno de los socios a la dirección que tenga registrada en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes a través de carta poder y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la compañía, a menos que el mandatario ostente

poder legal general o especial conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada participación tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General de la compañía; c) Resolver sobre de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social, apertura de sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como a nombrar los liquidadores en caso de ser necesario y considerar las cuentas de liquidación; i) Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes generales o especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; j) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los cien

mil dólares de los Estados Unidos de América; k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto; l) Autorizar al Gerente General y al Presidente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la suscripción de los documentos que se requieran para perfeccionar dichos actos; m) Designar a la persona que reemplace al Presidente de la compañía en los casos de ausencia o impedimento temporal del mismo, o cuando estuviere reemplazando en sus funciones al Gerente General; y, n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños a este contrato social, así como de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social. Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en al cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General, y las establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,

acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso de ausencia o impedimento del Presidente y actuar como secretario de las mismas; c) Cuidar y vigilar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros sociales y la correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con diligencia, prudencia y cautela en la administración de la compañía; f) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General para el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial previa autorización de la Junta General; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o cambio necesarios para su mejor desempeño; k) Previa autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ll) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante, requerirá la autorización de la Junta General; o) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y, q) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para

ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en al cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Previa decisión y autorización de la Junta General y conjuntamente con el Gerente General, intervenir en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar con el Gerente General en procura de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION:** El control y la fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha de la compañía la realizarán los Socios, de acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la Ley de Compañía, los cuales tendrán acceso permanente a los libros sociales y contables de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y en los casos establecidos en la Ley, la persona designada por la Superintendencia de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS: En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. $400,00) se encuentra íntegramente pagado y suscrito en un cien por ciento, conforme a lo cual las participaciones de las personas otorgantes es como sigue:

SOCIOS	No de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total	%
Walter Wright Durán Ballén	200	$200,00	$200,00	$200,00	50
Multibusiness S.A.	200	$200,00	$200,00	$200,00	50
TOTAL	400	$400,00	$400,00	$400,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Señor Walter Wright Durán Ballén, con doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, la Compañía Multibusiness S.A. con doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** La Junta General además resolvió autorizar al Presidente Ejecutivo para anular todos los certificados de participación anteriores, para emitir conjuntamente con el Presidente los nuevos, con la nueva denominación de la compañía, así como para suscribir la presente escritura pública de Cambio de Denominación, Ampliación del Objeto Social, Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social de la compañía. **SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El compareciente, en su calidad de Presidente Ejecutivo y por tanto representante legal de la compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA, declara bajo juramento que la compañía no ha suscrito contrato alguno con el Estado Ecuatoriano, y por consiguiente no tiene obligaciones pendientes para con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **OCTAVA.- NACIONALIDAD:** Todos los socios de la compañía son de

nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Señor Abogado Dennis Fletcher Lazo, con matrícula número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales del caso. Leída esta escritura al compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Walter Wright Durán Ballén
C.I. 170153001-4

161920

Quito, 2005-03-22

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Señor
Walter Wright Durán Ballén
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA.** reunida el día de hoy, 22 de marzo del año 2005, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará el Presidente.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L
Secretario Ad-Hoc.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación
Quito, a 03 ENE 2006 de de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

F.C.: 19. VIII. 1996
F.I.: 16. X. 1996
Notaría: Décimo Cuarta del Cantón Quito

Agradezco y acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Compañía "INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE Cia. Ltda.".
Quito, 22 de marzo de 2005

Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén
C.I.170153001-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2641 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 8 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Notaría Doctor Fabre Zapata
Quito Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito, a los 02 días del mes de enero de 2006, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Al Parque Edificio Centrum segundo piso de esta Ciudad de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los Socios de la compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA. La compañía Multibusiness S.A. *representada por su Gerente General señor Ignacio Barra Marcel*, con 200 participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor Walter Wright Durán Ballén, con 200 participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose reunidos todos los socios y representado la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Miguel Barra Castells; y actúa como Secretario, el señor Walter Wright Durán Ballén en su calidad de Presidente Ejecutivo. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: **1.- Cambio de denominación; 2.- Cambio del Objeto Social y Reformas al Estatuto; y, 3.- Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social de la compañía.** Los Socios aprueban instalarse en Junta General y tratar el orden del día, tomando las siguientes resoluciones: **1.** Toma la palabra el Presidente y comenta a la *Junta General que por convenir a los intereses de la compañía se requiere cambiar la* denominación de la compañía, por lo cual la Junta General en forma unánime decide cambiar la denominación de la Compañía **"INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA"**. por la de **"TRADECOZZ CIA. LTDA"; 2.** La Junta General, en vista que las actividades en las cuales puede participar la compañía, se han ampliado, decide por unanimidad *cambiar el objeto social de la compañía para que de este modo pueda* participar en la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos y artículos para el hogar, artesanías, equipos de computación, electrodomésticos, artículos de decoración, muebles, ropa, juguetes, artículos de madera, artículos e insumos de oficina, productos agrícolas y agropecuarios, materiales de construcción, equipos e insumos para la industria petrolera; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de maquinaria, equipos, insumos, accesorios, repuestos, partes, piezas y sistemas que tengan relación con su objeto social. Adicionalmente, el Presidente comenta a la Junta la necesidad de Efectuar cambios sobre la designación de los administradores, sugiriendo que el cargo de Presidente Ejecutivo, cambie por el de Gerente General, por lo tanto se debe reformar el Estatuto en todos los artículos pertinentes en los que se haga referencia al Presidente Ejecutivo; y, **3.** Toma la palabra nuevamente el Presidente y sugiere que por convenir a los intereses de la compañía, y por cuanto se han efectuado una serie de reformas importantes a los Estatutos, sugiere efectuar una Codificación y establecimiento *de nuevo Estatuto Social de la compañía, los socios deciden aprobar esta sugerencia por* unanimidad, para los cual aprueban el texto del Estatuto que se transcribe a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRADECOZZ Cia. Ltda.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La compañía se denominará "TRADECOZZ Cia. Ltda." La cual durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,

observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía está constituido por las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados; **b)** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos y artículos para el hogar, artesanías, equipos de computación, electrodomésticos, accesorios para vehículos, artículos de decoración, muebles, ropa, juguetes, artículos de madera, artículos e insumos de oficina, productos agrícolas y agropecuarios, materiales de construcción, equipos e insumos para la industria petrolera; **c)** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, arrendamiento, comercialización de maquinaria, equipos, insumos, accesorios, repuestos, partes, piezas y sistemas que tengan relación con su objeto social.; **d)** La prestación de servicios relacionados conexos o vinculados a su objeto social; **e)** Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. **f)** Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; **g)** La compra de derechos, acciones y/o participaciones; **h)** Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los literales anteriores; **i)** Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que constituyen en l objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar campañas publicitarias para captación de público sobre los productos y servicios que ofrece. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. $400,oo), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada

Notaría Doctor
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

una. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Se entregará a cada socio un Certificado de Aportación por el número de participaciones que por su aporte correspondería, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus participaciones sociales. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un 5% anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son derechos de los Socios los siguientes: a) Intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante mandatario constituido mediante carta poder; b) Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su respectiva participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) Si la compañía acordare el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser requerido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios; y, g) Los demás determinados en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios impone este contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y, d) Las demás que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de compañías y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no pudiendo modificarse el objeto de la misma establecido en la primera convocatoria. Las reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, con una anticipación de al menos ocho días para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a menos que, de acuerdo con la Ley, esté representado todo el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan los socios. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, y a falta de este por el Gerente General mediante carta circular, facsimile y/o correo electrónico, dirigida a cada uno de los socios a la dirección que tenga registrada en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes a través de carta poder y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la compañía, a menos que el mandatario ostente

poder legal general o especial conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada participación tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General de la compañía; c) Resolver sobre de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social, apertura de sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como a nombrar los liquidadores en caso de ser necesario y considerar las cuentas de liquidación; i) Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes generales o especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; j) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto; l) Autorizar al Gerente General y al Presidente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la suscripción de los documentos que se requieran para perfeccionar dichos actos; m) Designar a la persona que reemplace al Presidente de la compañía en los casos de ausencia o impedimento temporal del mismo, o cuando estuviere reemplazando en sus funciones al Gerente General; y, n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños a este contrato social, así como de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social. Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en al cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General, y las

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso de ausencia o impedimento del Presidente y actuar como secretario de las mismas; c) Cuidar y vigilar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros sociales y la correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con diligencia, prudencia y cautela en la administración de la compañía; f) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General para el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial previa autorización de la Junta General; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o cambio necesarios para su mejor desempeño; k) Previa autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ll) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante, requerirá la autorización de la Junta General; o) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y, q) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en al cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Previa decisión y autorización de la Junta General y conjuntamente con el Gerente General, intervenir en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar con el Gerente General en procura de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION:** El control y la fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha de la compañía la realizarán los Socios, de acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la Ley de Compañía, los cuales tendrán acceso permanente a los libros sociales y contables de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y en los casos establecidos en la Ley, la persona designada por la Superintendencia de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. $400,00) se encuentra íntegramente pagado y suscrito en un cien por ciento, conforme a lo cual las participaciones de las personas otorgantes es como sigue:

SOCIOS	No de Participaciones	Capital Sucrito	Capital Pagado	Total	%
Walter Wright Durán Ballén	200	$200,00	$200,00	$200,00	50
Multibusiness S.A.	200	$200,00	$200,00	$200,00	50
TOTAL	400	$400,00	$400,00	$400,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Señor Walter Wright Durán Ballén, con doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, la Compañía Multibusiness S.A. con doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

La junta General además autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que proceda a realizar los trámites necesarios a fin de legalizar la presente Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social, a suscribir la correspondiente escritura pública y a anular los certificados de aportación anteriores, emitiendo conjuntamente con el Presidente, los nuevos certificados de aportación con la nueva denominación de la compañía. Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna, se levanta la sesión a las 11h45, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una junta Universal. f) p. Multibusiness S.A. *Ignacio Barra Marcel*; f) *Miguel E. Barra Castells* PRESIDENTE; f) Walter Wright Durán Ballén PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Walter Wright Durán Ballén
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170153001-4
WRIGHT DURAN BALLEN WALTER IRVING LLOYD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 AGOSTO .. 1944
FECHA DE INSCRIPCION 003 0206 04212 M
PICHINCHA/ QUITO.
GONZALEZ SUAREZ 1944

ECUATORIANA****** E2333A3222
CASADO FANY XIMENA SALVADOR
SECUNDARIA COMERCIANTE
GUILLERMO WRIGHT
CARMEN DURAN BALLEN
QUITO 04/08/2004
04/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1143608
Pch

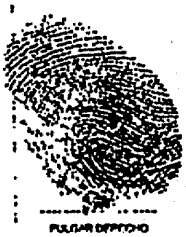

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0064
NUMERO
1701530014
CEDULA
WRIGHT DURAN BALLEN WALTER IRVING LL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7071741

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: FLETCHER LAZO DENNIS JONATHAN

Fecha de Reservación: 18/11/2005 09:08:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

53774 INMOBILIARIA DUVERGE, INMODUVERGE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRADECOZZ CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA., OTORGADO POR: COMPAÑIA INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA.. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria Duverge, Inmoduverge Cia. Ltda., de fecha 19 de Agosto del año 1.996, y en la escritura matriz de Cambio de Denominación, Cambio del Objeto Social y Codificación y Establecimiento de Nuevo Estatuto Social de la Compañía Inmobiliaria Duverge Inmoduverge Cia. Ltda., de fecha 03 de Enero del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.0386, de fecha 01 de Febrero del 2.006, dictada por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba a) El Cambio de Denominación de la Compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA., por la de TRADECOZZ CIA. LTDA.; y, b) La Reforma y Codificación del Estatuto Social de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.- Quito, a 08 de Marzo del año 2.006.- El Notario.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0[illegible]14

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 01 de febrero de 2.006, bajo el número **0897** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2771** del Registro Mercantil de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4609, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CÍA. LTDA." por la de **"TRADECOZZ CÍA. LTDA."**, **REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** otorgada el tres de enero del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0534**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **015394**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-